



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la aclaración efectuada por el apoderado de la parte demandante en mensaje de datos que antecede, y teniendo claro que la notificación de los dos demandados se efectuó en la dirección reportada en el libelo demandatorio y concretamente en el escrito de subsanación de la demanda, y una vez revisado el trámite de notificación surtido por el vocero judicial de la parte actora, **SE ORDENA TENER** por notificados a los demandados LENIS CERON PRADA y LUZ AMPARO CERON BLANCO, conforme a los parámetros del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del 18 de Mayo de 2021.

De igual manera, **TENGASE** para todos los efectos por contestada la demanda en término por los demandados LENIS CERON PRADA y LUZ AMPARO CERON BLANCO, advirtiéndole que se dará trámite a la misma una vez se encuentren notificada la totalidad de la parte pasiva, ello en la medida que aún no se ha vinculado al curador que representará los intereses de los indeterminados en el presente trámite proceso, conforme fue ordenado en el auto admisorio proferido.

Por otro lado, y como quiera que el trámite de emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LITIGIO**, fue rehecho por la secretaria de esta instancia, y que se encuentra vencido el término de dicho emplazamiento, sin que concurriera al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda persona alguna, se procede a designarles Curador Ad-litem para ejerza la representación de éstas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el numeral 7 del Artículo 48 ibídem:

Dicho lo anterior, se designa como curador Ad-litem a:

CASTRO GARCIA	SERGIO DARIO	SERGIO_CASTRO13@HOTMAIL.COM	BUCARAMANGA - SANTANDER
------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------------

Notifíquese esta designación al curador mencionado, advirtiéndole que deberá manifestar la aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una

vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación que para el efecto se le envíe, conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y en caso que la causa de la no aceptación del cargo sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos como curador ad-litem deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del Numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P., esto es, allegando los medios probatorios que den cuenta no sólo de la designación en los respectivos procesos, sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo la calidad ya expuesta, por lo cual debe abstenerse de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de la demanda, actas de notificación y similares por cuanto dichas piezas procesales no cumplen la finalidad descrita, ello so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese y tramítese por secretaría la comunicación correspondiente.**

Por último, se **ORDENA OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que en forma inmediata informe el tramite surtido a la orden de inscripción de demanda respecto del inmueble con folio de matrícula No.300-32755, que le fuera comunicada mediante oficio No.0991 del 07 de mayo de 2021. **Líbrese y tramítese por secretaria el respectivo oficio, anexando la comunicación en mención.**

**NOTIFIQUESE1,**

**Firmado Por:**

**Julian Ernesto Campos Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a702d6ac3ba55a1d6b90823030d346b6005931f18233e781119f9fa9ec8f180**

Documento generado en 26/10/2021 12:08:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.127 del 27 de octubre de 2021.